

El estricto test que tendrán que aprobar los altos cargos antes de ser nombrados

Calixto Rivero
19/06/2015

El Ejecutivo publicó ayer en el BOE una orden ministerial de 48 páginas con el completo cuestionario que tienen que completar en el futuro los directivos del sector público para ser considerados idóneos para ejercer su nuevo puesto.

Declaro... Que no he sido condenado, que no he sido inhabilitado, que no haber sido multado. Recuerda al cuestionario que le hacen a los extranjeros que quieren entrar en EEUU antes de entrar en el país -a los que se les pregunta si tienen la intención de cometer algún atentado terrorista-, pero es una declaración que tendrán que realizar todos los altos cargos del Gobierno de España antes de ser nombrado. El Ejecutivo publicó ayer en el Boletín Oficial del Estado (BOE) una orden ministerial de 48 páginas con el completo cuestionario que tienen que completar en el futuro los directivos del sector público para ser considerados idóneos para ejercer su nuevo puesto.

Por ejemplo, tendrán que marcar con una cruz una casilla de "sí" o "no" para declarar, por ejemplo, si han "sido condenados por sentencia firme a pena privativa de libertad". Asimismo, tendrán que dejar por escrito que "no" han "sido condenados por sentencia firme por la comisión de delitos de falsedad, contra la libertad, contra el patrimonio y orden socioeconómico, la Constitución, las instituciones del Estado, la Administración de Justicia, la Administración Pública, la Comunidad Internacional; de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional; y contra el orden público, en especial el terrorismo".

También tendrán que informar al Gobierno de que no ha "sido inhabilitado o suspendido para empleo o cargo público" o "haber sido sancionado por infracción muy grave por Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno". Después de responder negativamente a estos cinco apartados, que les recuerda que sin estos criterios no será posible que sean nombrados en el BOE, tendrán que rellenar decenas de páginas más con información tributaria o posibles conflictos de intereses.

No tendrán que declarar si son imputados o no

Sin embargo, no habrá ningún apartado en el que tengan que declarar si están o no imputados en el algún procedimiento judicial, a pesar de que es uno de los asuntos que más inquieta a la opinión pública, y que ha vuelto a la palestra después de que se haya nombrado vicesecretario de organización a un alto cargo del PP que no se sabe si está imputado o no. También se ha debatido en los medios de comunicación en las últimas semanas si es legítimo que la portavoz de la nueva alcaldesa de Madrid siga en su puesto después de haber sido llamada a declarar ante un juez con garantías procesales.

Otra de las cuestiones más llamativas es que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. En el caso de cese de un alto cargo, y para cumplir con las nuevas normas, hay una página en la que el antiguo directivo de la Administración autorice "la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones". También hay fichas con las que los altos cargos tendrán que comunicar a la oficina de conflicto de intereses de la Administración que se van a abstener en una votación o en una decisión por incompatibilidad, algo que es frecuente en los casos en los que los altos cargos proceden de la empresa privada y, por ejemplo, tienen que participar en una deliberación de una compañía en la que han trabajado.

Dificultades para falsear el Currículum Vitae

Fuentes del Ministerio de Hacienda consultadas por Expansión.com explican que este estricto formulario trata de evitar que "antes se podría haber nombrado a personas que hubieran sido condenados a pena privativa de libertad o inhabilitados". Aunque reconocen que realmente, nunca se produjo este caso, ahora no sería posible, por la declaración de honorabilidad. Asimismo explican que "ahora no se podría nombrar a personas para determinados cargos sin que estos tuvieran la formación adecuada". En tal sentido, ha habido supuestos de altos cargos con su Currículum Vitae falseado. Ahora tendrán que explicar cuál es su formación y firmar en el documento que todos los hechos comunicados son veraces.

Más incompatibilidades por cese

Pero lo más importante se produce, según explican desde el Gobierno "en cuanto a las incompatibilidades al cese". Hacienda explica a este diario que "antes se podría autorizar la compatibilidad para la empresa X, cuando el alto cargo no hubiera firmado nada con esa empresa (aunque sí hubiera firmado resoluciones con otras del mismo grupo societario)". "En cambio, ahora, la incompatibilidad afecta a todas las de dicho grupo, aunque no estuvieran afectadas por resoluciones del alto cargo", remachan fuentes de este Ministerio. "Igualmente, lo que determinaba la incompatibilidad con una sociedad, antes, era firmar una resolución o la intervención en un órgano colegiado. Pero ahora también es incompatible cuando un alto cargo, sin llegar a firmar una resolución, suscriba un informe preceptivo (o un acto equivalente sometido al derecho privado).